

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, la presente demanda que correspondió por reparto, se deja constancia que los días 16,17,18 de los corrientes, la titular del Despacho le fue concedió permiso por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, para asistir al XXX congreso Nacional de la Asociación Pro Obras sociales de la Justicia. Sírvasse proveer.

Palmira, 22 de noviembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1795

Palmira, veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda se tiene que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y Art 6 de la Ley 2213 del año 2022. en razón a ello se procederá admitirla.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. ADMITIR la demanda de sucesión intestada del causante Claudio Rómulo Bravo Cisneros, fallecido el 10 de julio del año 2022, en esta ciudad.

2°. RECONOCER a la señores Blanca Aurora Cisneros, identificada con cedula de ciudadanía N. 34.690.059, Luz Mercedes Cisneros, identificada con cedula de ciudadanía N. 31.169.890, María del Carmen Cisneros, identificada con cedula de ciudadanía N. 31.169.943, Rosa Aurora Bravo de Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía N. 28.890.515 y Segundo Peregrino Bravo Rojas, identificado con cedula de ciudadanía N. 11.372.189, en calidad de cesionarios de derechos herenciales de la señora Inés Cisneros de Bravo, ascendiente del causante Claudio Rómulo Bravo Cisneros.

3°. OFICIAR a la DIAN para que se haga presente dentro de la sucesión, tal y como lo ordena el artículo 1º del Decreto 2324 del 29 de diciembre de 1.995, una vez se presenten los inventarios.

4º ORDENAR el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con lo ordenado en el art. 490 del C.G.P., el cual habrá de surtirse al tenor de lo normado en el artículo10 de la Ley 2213 del año 2022, en concordancia con el artículo108 del C. G del Proceso.

5º. Para la facción de inventarios de bienes relictos se procederá de acuerdo con el 501 ibídem.

6.- RECONOCER personera para actuar a José William Ortiz Giraldo, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.626.535 y tarjeta profesional No. 48.420 del C S de la J, de conformidad con el memorial poder.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA -PALMIRA**

En estado No. 175 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Palmira, 23 de noviembre 2022

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298d4a309294a4463b1eec4dd999800d7b64c54e2fc5d469bb0e76e2fa7d400c**

Documento generado en 22/11/2022 03:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>